

LA UNION,

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . 6 pts.
 Por un semestre. . . 3²⁵
 Por un trimestre. . . 1⁷⁵

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.^a ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Felix Villarroya.
 Nicolás Monterde.
 José Eced.
 Arturo Lasheras.
 Ramón Pallarés.

D. Juan A. Garcia.
 Leoncio Muñoz.
 Alejandro Zanú.
 Francisco Esteban.
 Felix Sarrablo.
 José Robira.
 Simón Berna.
 Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCION,
 Plaza del Seminario, 5.

Administración
 Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Los Maestros españoles juzgados por un inspector francés—Honrosa excepción de regla. *Sección oficial.* R. O. haciendo algunas prevenciones para cumplir con el decreto sobre enseñanza obligatoria. *Sección de noticias.* *Variedades.* La salud de los niños.

LOS MAESTROS ESPAÑOLES

JUZGADOS POR UN INSPECTOR FRANCÉS.

El periódico *L' Independent* publica una notable carta, dirigida al Inspector de la Academia, por Mr. Emilio Miguel Laplace, Inspector de primera enseñanza; carta que vamos a reproducir para que se vea cómo el Magisterio español empieza á ser conocido y mejor considerado por los extraños que por los propios. Dice así el documento á que nos referimos:

Gonze 8 de Abril de 1883.

SEÑOR INSPECTOR DE LA ACADEMIA.

Después de un cuarto de siglo, y sobre todo desde nuestra última guerra, las miradas de todas las corporaciones docentes de Francia se dirigen hácia Alemania. Los métodos, los procedimientos, las simples ideas emitidas por un pedagogo tudesco de alguna notoriedad, son reproducidas por nuestros periódicos pedagógicos franceses. Al lado de la moda alemana dominante, se pueden también señalar las tendencias suizas, inglesas

y americanas, á las cuales damos nosotros fácilmente derecho de ser citadas. En cuanto á lo que sucede en Italia, en España, en Holanda, etc., abrigamos el pensamiento de que nada de ello puede ser útil ni digno de mención siquiera. Seguramente que nosotros debemos pronunciar con respeto los nombres de hombres como Schiller, Zacharie, Bell, Raikes, Mann, Fröbel y tantos otros cuyas ideas, en cierto modo universales, pertenecen á todos los tiempos y á todos los lugares. Pero la mayoría de los Maestros franceses sabe que a sus puertas, en Italia como en España, los hombres instruidos é inteligentes conocen nuestras ideas y todo lo que pasa en el mundo pedagógico, aportando su piedra, y no la más pequeña, á la obra de la educación de los pueblos. ¿Conocen nuestros escritores de pedagogía las obras de Ponce de León, de Jovellanos y de Pereira, muy justamente estimadas, y que figuran con honor en España al lado de las de Fenelon, de Pestalozzi y de Girard?

Yo he tenido el gusto de pasar recientemente cuatro días en la Península ibérica, en medio de Maestros, de Profesores, de Directores de Escuelas Normales y de Inspectores provinciales; y declaro con toda franqueza haber quedado maravillado de las ideas pedagógicas que han manifestado estos Maestros, y de las cuales algunas apenas se hallan en Francia aclimatadas. Porque, sobre todo, y gracias á los esfuerzos empleados por los Inspectores y por las Juntas provinciales, la rutina desaparece, los métodos más racionales se van empleando con éxito, la voz del Maestro reemplaza al libro, y se eleva el nivel de los estudios. Las escuelas de párvulos, equivalentes á nuestras escuelas infantiles, se hallan en gran parte provistas

de los dones de Frœbel y hay que hacer constar la bondad de los alumnos y su cariño hacia los Maestros. El aire y el agua abundan en estos edificios adornados y rodeados de platabandas de flores. Gracias á la perfecta cortesía y á la urbanidad del Sr. Don Tomás de la Concha y Quesada, Inspector de la provincia de Alava, licenciado en ciencias y comendador de la Orden de Isabel la Católica, con el cual he permanecido cuatro días enteros, he visitado la Escuela Normal de Vitoria, dirigida por D. Benigno Lacunza, y donde he hallado las mejores publicaciones pedagógicas de Francia, de las cuales el eminente director acepta lo que tienen de bueno, y rechaza lo que le parece inferior á los métodos españoles. También he visitado otras escuelas, algunas de ellas dirigidas con mucho acierto é inteligencia.

Las publicaciones pedagógicas abundan entre nuestros vecinos del Mediodía. Casi cada provincia tiene la suya, y no se crea que consiste en una simple hoja administrativa, destinada solamente á dar á conocer á los Maestros las ordenes de la autoridad; porque son verdaderas publicaciones pedagógicas, análogas á nuestro *Manual Generali á L. Instrucción Primaire* y al *Journal des Instituteurs*. Me permito, sin embargo, señalar un vacío en esta clase de periódicos. No contienen ordinariamente deberes para los alumnos (1.) á que los nuestros dan preferencia. Entre estas publicaciones yo citaré: *El Profesorado*, *El Magisterio*, *El Monitor*, *El Precursor*, *La Educación*, todos ellos bien pensados y redactados con mucho acierto.

El personal de la enseñanza no desmerece del personal francés. Yo tuve el honor, el día del Congreso pedagógico de la provincia de Alava, de ser recibido en el banquete que siguió á la conferencia. Y puedo decir con cuánta exquisita política, con cuánta amabilidad, autoridades y simples Maestros me han hecho los honores de este festival, en mi calidad de extranjero. Por tan delicados procedimientos me han demostrado no ser cierta la creencia, que yo había abrigado hasta ahora, de que nosotros éramos mucho más políticos que nuestros vecinos de allende los Pirineos.

Yo atestiguo aquí á nuestros colegas traspirenaicos el imperecedero recuerdo que guardo de la graciosa acogida que me hicieron en Vitoria. Bajo el punto de vista de la instrucción, propiamente dicha, los Maestros españoles pueden rivalizar con la mayoría de nuestros institutores de las villas. Hay que hacer, sin embargo, una excepción para los de la última clase, encargados de las escuelas mixtas ó incompletas, cuyo nivel no guarda relación con el de

nuestros laureados con certificados de estudios primarios. Los sueldos de estos Maestros incompletos son tan miserables, que nosotros no nos quejariamos de la deplorable situación que atravesamos en Francia, si hubiésemos ejercido algunos años en esas aldeas españolas, donde los emolumentos del pobre Maestro, que desempeña además las funciones de organista, sacristán y secretario de Ayuntamiento, no pasan generalmente de cuatrocientos ó quinientos francos por año, y algunas veces ménos, pagados en grano ó en especies diversas, y satisfechos de una manera muy variable é irregular. Yo he visto á un Maestro reclamando todavía sus haberes del año 1881, y no poder cobrar el importe por haber omitido ciertas formalidades. Hay que decir que la situación es diferente en las ciudades, donde los Maestros están tan bien tratados como en Francia, excepto que ganan algo ménos, si bien es cierto que la vida tampoco es allí tan cara. He notado que el jueves no es día de vacación. Las clases, fuera del mes reglamentario, no vacan más que el domingo y cinco ó seis días al año (1).

Bajo otros puntos de vista, hay en España para los ascensos de los Maestros una justicia muy diferente á la que preside los destinados á los Maestros franceses. Los puestos están clasificados, y nadie puede llegar á dirigir una escuela si no posee el título correspondiente. Cuando ocurre una vacante, avisados los Maestros, si desean el cargo, se presentan, provistos del título exigido, ante el Ayuntamiento (2), y por consecuencia de un concurso es proclamado el más digno, siendo luego nombrado por Real decreto y declarado propietario de su escuela. La destitución entraña largos procedimientos escritos, defensa personal cumplida, que deberán enseñar á nuestros prefectos franceses, acostumbrados á privar con un plumazo del destino á estos pobres institutores á quienes no se considera faltos de las condiciones legales hasta el día en que ciertos caciques les retiran su apoyo y confianza.

También ha llamado mi atención la intimidad de relaciones entre los Inspectores y Maestros. Una extraordinaria fraternidad ha reinado constantemente en el banquete de 27 de Marzo, donde todos los rangos se hallaban confundidos; todos los Profesores guardaban hacia sus jefes perfecta deferencia, y sin embargo, los Maestros gozaban de una libertad que no deja duda sobre la facilidad de sus diarias relaciones con aquellos funcionarios.

En cuanto á las aspiraciones del Magisterio español, guardan grande analogía con

(1) Cuadernos ó modelos de cuadernos en boga en las escuelas francesas. — «Nota de La Educación»

(1) Este es un error de Mr. Laplace.

(2) Mr Laplace ha entendido esto mal.

las nuestras, aunque más felices que nuestros hermanos de Iberia, nosotros poseemos ya alguna de las reformas que apetecen. El Congreso nacional pedagógico de Madrid ha manifestado, entre otros, los deseos siguientes: Gratuidad de la enseñanza, pues la obligación ya existe en virtud de los artículos 7.º y 8.º de la ley de 9 de Setiembre de 1857; introducción del trabajo manual en las escuelas de párvulos; empleo del método intuitivo; creación de museos escolares, paseos y lecciones de cosas; jardines de la infancia; fijación en 1.000 pesetas del sueldo mínimo de Maestros y Maestras, además de un aumento gradual, según su mérito, y representación de la instrucción primaria en el Senado.

Además de estas opiniones, solemnemente manifestadas, se ha hecho constar la conveniencia de elevar á 4.000 pesetas el sueldo de los profesores de las Escuelas Normales. Y por lo que se refiere á la independencia de los Maestros, el Sr. Fernández y Sanchez ha calificado durísimamente á los alcaldes de aldea, que se consideran como los amos de los profesores, aunque apenas saben escribir su nombre. Los únicos jefes de las Escuelas—ha dicho—deben ser superiores universitarios. Yo no puedo decirlo todo en esta carta, que ya es demasiado larga. A pesar de ello, no puedo dejar de manifestaros, que la Sra. D.ª Encarnación Martínez de Álvarez Marina, ha combatido vivamente el sistema francés para la educación de la mujer. No teniendo á la vista su discurso, yo no puedo señalar precisamente por qué esta señora nos combate, y espero enterarme mejor acerca de este particular.

Recibid, señor Inspector de la Academia, la expresión de mi profundo respeto y de mi consideración más distinguida.

E. LAPLACE.

(La Educación)

HONROSA EXCEPCIÓN DE REGLA.

Porque, en prueba de imparcialidad, hagamos hoy la apología de una junta local de 1.ª enseñanza, digna por sus actos de especial y honrosa mención, no se nos tachará por nadie de afectos á la idea de que subsista por más tiempo esta clase de corporaciones. En más de una ocasión hemos tenido el sentimiento de manifestar nuestros deseos de verlas pasar al dominio de la historia, condenadas al no ser á causa de sus contraproducentes efectos; pero esta misma circunstancia y el deber que tenemos de proceder con

rectitud y justicia nos hacen tomar la pluma en la ocasión presente. El encontrar una junta local celosa y digna entre centenares á quienes no nos es posible aplicar tan honorosos calificativos, no arguye que la institución haya mejorado; es simplemente una excepción de regla, y sabido es que las excepciones, en vez de destruir, confirman las reglas generales.

Pero dejémonos de preámbulos y ven-gamos al asunto.

Existe en esta provincia un pueblo llamado Seno, correspondiente al partido de Castellote, cuyo profesor en mil y mil ocasiones ha dado pruebas no solo de ilustración, sino también de amor al trabajo, y, sobre todo, de celo é interés por la educación é instrucción de la juventud que se le confía. En las visitas de Inspección y en los exámenes generales, sus discípulos le han honrado tanto y él se ha visto tan justamente alabado, que muchos de los que dedicamos nuestra existencia á las penosas tareas de la enseñanza deseáramos obtener tan copiosos y excelentes frutos.

Esto no obstante, por razones que por hoy omitimos, y que deseamos no se nos obligue á revelar mañana, no faltá quien le haga cruda guerra; lo cual, en medio de todo, debe molestarle poco, pues sólo el que vale tiene enemigos.

En la actualidad, el señor Alcalde de aquel pueblo, llevado, como es consiguiente y común, de su amor á la instrucción, ha querido sin duda dar ocasión para que se haga mérito una vez más de las excelentes dotes de tan distinguido profesor, y lo ha conseguido á las mil maravillas, merced á haber tropezado con una junta local de las pocas que no doblan su cerbíz al *orden* y *mando* de un cacique, de las muy contadas que, teniendo perfecto conocimiento de su misión, procuran llenarla cumplidamente despreciando todo género de imposiciones.

Veán nuestros lectores la atenta exposición que por dicha Junta se elevó á la provincial del ramo en los primeros días del pasado Mayo, y juzguen

por ella del proceder de aquel Alcalde.

M. I. Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública provincial de Teruel

M. I. Sr. Los abajo firmados individuos de la Junta local de escuelas de la villa de Seno (Teruel) con la debida consideración á V. S. atentamente exponen: Que en el *Boletín oficial*, número 183 y extracto de la sesión de la Junta de Instrucción pública, su fecha 10 de Marzo último, han leído con sorpresa un suelto que dice: «La Junta quedó enterada de una comunicación del Alcalde de Seno en la que participa haberse ausentado el Maestro sin licencia, por espacio de cuatro dias.» Esta Junta, Ilmo. Sr., faltaria á uno de sus primeros deberes si no protestara, como lo hace, de las gratuitas cuanto intencionadas afirmaciones de este señor Alcalde, cuyo fin debe ser desacreditar, por bien reprobados medios, la honradez, instrucción y laboriosidad del profesor D. Ambrosio Royo que, por su conducta y cualidades que le adornan, está muy por encima de la estimación en que se tiene la personalidad de este señor Alcalde; en cuya atención,

Suplican á V. S. se digne hacer entender á dicho señor la justicia que debe presidir todos sus actos, sin valer-se jamás de falsedades que tan poco dicen en favor del cargo que desempeña; ordenándose además, se publique esta protesta para que tan digno funcionario quede en el lugar que en justicia se merece.

Dios guarde á V. S. muchos años.-- Seno 4 de Mayo de 1883.--Atanasio Ruiz, Cura, José Espallargas, Antonio Álvarez, Tomás Espallargas, Juan Gascon.

Dicha protesta ha dormido durante muchos días en la secretaría de la Junta provincial, en donde creemos continuará descansando, á causa de haber transcurrido bastante tiempo sin que se haya celebrado sesión; y á fé que es sensible tan largo sueño, pues los actos de reparación no deben hacerse esperar para que resulten más eficaces. El llanto sobre el difunto, dice un adagio perfectamente aplicable al caso presente.

Pero ya que, por circunstancias especiales se ha dejado pasar un mes sin reparar el daño que la noticia pudo causar al Profesor de que nos ocupamos, de esperar es que uno de los asuntos que se expongan á la consideración de la Junta en la sesión próxima sea el que ha dado lugar á las presentes líneas.

No dudamos de la rectitud de ninguno de los individuos que componen aquella ilustre Corporación; y por lo mismo estamos persuadidos de que, tan pronto como esta entienda en el asunto, secundando las legítimas aspiraciones de la de Seno, colocará al digno profesor aludido en el lugar que le corresponde.

SECCION OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden.

Excmo. Sr.: Para el más exacto cumplimiento de lo prevenido en los artículos 19, 11, 12 y 13 del Real decreto de 23 de Febrero último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los Jefes de las oficinas, dependencias y establecimientos de todas clases, sostenidos con fondos del Estado, de la provincia ó del Municipio, exigirán en el plazo de tres meses, desde la fecha, á todos los funcionarios que actualmente se hallen á sus ordenes, cuyos sueldos no excedan de 1.500 pesetas anuales, y que tengan hijos comprendidos en la edad escolar señalada en la ley de Instrucción pública, un certificado en que se acredite que estos reciben, en escuela pública ó privada ó en enseñanza doméstica, la instrucción que determina la ley en los artículos 2.º 3.º y 5.º

2.º No se abonarán haberes á los funcionarios que en adelante fueren nombrados, hasta que justifiquen lo dispuesto en la prevención 1.ª

3.º Quedan exceptuados del cumplimiento de las prevenciones anteriores los empleados ó dependientes á que se refiere la última parte de art. 10 del mencionado decreto.

4.º El certificado será expedido, á petición de los interesados, por los Maestros ó por las Maestras de las Escuelas públicas, ó por los de las Escuelas privadas, siempre que éstos tengan el título profesional propio de su respectiva clase y grado, gratuitamente.

por los primeros, en el papel que corresponda y con el V.º B.º del Alcalde y el sello de la Alcaldía respectiva.

5.º Si los niños ó niñas reciben ó han recibido la enseñanza doméstica, los interesados los presentarán á examen ante el Maestro ó Maestras de la correspondiente Escuela pública, quienes están obligados á verificar el acto, y á expedir el certificado gratuitamente como en el caso anterior.

6.º Transcurrido el plazo señalado en la prevención 1.ª los referidos Jefes remitirán dentro de los ocho días siguientes al Gobernador de la provincia una relación detallada de los funcionarios públicos que hubieren presentado el certificado antedicho; otra de los que no hubieren cumplido lo mandado, y otra de los que se hallaren exceptuados, ó no tuvieren hijos en la edad señalada.

7.º Los Gobernadores de las provincias remitirán inmediatamente las expresadas relaciones á los Ministerios respectivos, proponiendo lo que corresponda, con arreglo al art. 13 del ya mencionado decreto; decretarán la cesación de los empleados y funcionarios de su nombramiento que no hubieren cumplido lo dispuesto en el mencionado decreto y dispondrán lo conveniente para que los respectivos Jefes lleven á efecto la de sus dependientes que se hallaren en el mismo caso.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.ª de Junio de 1883.—P. Sagasta.—Sr. Ministro de...

SECCION DE NOTICIAS.

Las Profesoras de primera enseñanza de las escuelas públicas de niñas de Dos Torres y Valdelinares D.ª Isabel Prats y D.ª Concepcion Villarroya han incoado expediente de sustitución.

Los médicos nombrados por la Junta provincial para el reconocimiento de la Maestra de El Poyo D.ª Margarita Hernandez, que tiene incoado expediente de sustitución, han informado este favorablemente.

Por causa del Sarampión se han cerrado las escuelas de uno y otro sexos de Tramacastilla y Gudar.

Nuestro particular amigo y colaborador Don Arturo Lasheras, Maestro de Cerollera,

ha acudido á la Junta en súplica de que adopte alguna medida para obligar al Ayuntamiento de dicho pueblo al pago de las sagradas obligaciones de 1.ª enseñanza.

El Maestro de Alloza D. Vicente Lope, se ha encargado espontánea y gratuitamente de la enseñanza dominical.

D. Bernardo Tinaut, Maestro electo de la escuela pública de niños de Miravete, ha presentado la renuncia de dicho cargo.

Ha sido admitida por el Rectorado la renuncia que de la escuela de niños de Cantavieja tenía presentada el Maestro electo Don Nicolás Calderaro, que hoy desempeña la de San Martín del Río.

El día 4 del actual salió el Sr. Inspector del ramo á continuar la visita del partido de esta Capital, que, por asuntos del servicio, tuvo necesidad de suspender.

Se han recibido y obran en la Secretaría de la Junta provincial los siguientes nombramientos de Maestros interinos.

De niños.

De Celadas,	D. Francico Morales.
Bronchales,	» Agustin Marqués.
Badenas,	» Ramon Juste.
Cuevas Labradas,	» José Güemez.
Castelserás,	» Fulgencio Martin.
Pozuel,	» Generoso Izquierdo.
Castelnou,	» Joaquin Martinez.
Montoro,	» Manuel Izquierdo.
Monteagudo,	» Andrés Sanchez.
La Estrella,	» Manuel Giral.

De niñas.

La Iglesuela,	Doña Teresa Campos.
Alcalá,	» Carolina Alcodori.
Cabra de Mora,	» Tomasa Pardos.

Encargamos á los interesados no dejen de recoger sus títulos administrativos, sin cuyo documento no pueden acreditárseles los haberes que devenguen por los habilitados.

El día 4 del actual fueron entregadas por la Caja provincial de atenciones de primera enseñanza al habilitado Sr. Monterde, para los partidos que representa, 25379 pesetas 45 céntimos en la proporción que se expresa á continuación:

Partido de Albarracín.

Guadalaviar.	248,44
Royuela.	155,37
Bronchales.	256,68
El Cuervo.	298,
Peracense.	220,26
Alba.	4,14
Gea.	464,
Ojos-Negros.	514,69
Rodenas.	148,29
Villar del Salz.	378,49
Aguatón.	98,43
Bueña.	109,10
Cella.	497,52
Santa Eulalia.	529,69
Singra.	124,37
Terre la cárcel.	251,27
Torremocha.	221,69
Villafranca.	433,18
Villarquemado.	599,25
Toril y Masegoso.	36,55
Noguera.	197,65
Almohaja.	164,36
Frias.	355,75
Jabaloyas.	556,75
Total.	6463,92

Partido de Calamocha.

Báguena.	873,33
Olalla.	276,75
Odón.	827,28
Valverde y Collados.	189,
Terralba de los Sisonos.	405,
Bea.	70,
Bello.	316,52
Blancas.	370,
Burbáguena.	534,
Calamocha.	558,
Caminreal.	390,
Castejón.	360,
Cucalón.	280,
Cuencabuena.	103,
Ferreruela.	170,
Fuentes claras.	340,
Lagueruela.	150,
Monreal.	950,
Navarrete.	200,
Nogueras.	70,
El Poyo.	300,
Pozuel.	314,
San Cruz.	133,76

San Martín.	500,
Torrijo.	430,
Villahermosa.	106,
Villalba.	90,
Lanzuela.	123,
Total.	9434,06

Partido de Teruel.

Cedrillas.	180,03
Alfambra.	507,18
Libros.	216,47
Puebla (La).	406,75
Riodeva.	162,97
Rubiales.	128,26
Tramacastiel.	288,50
Valacloche.	55,37
Villastar.	325,50
Villel.	738,75
Peralejos.	190,30
Orrios.	94,57
Total.	3294,65

Partido de Valderrobres.

Fuentespalda.	731,72
Arens de Lledó.	270,
La Cerollera.	200,
Cretas.	500,
Fórnoles.	280,
La Fresneda.	522,18
Lledó.	290,
La Portellada.	320,
Ráfales.	340,46
Torre del Compte.	391,71
Valderrobres.	564,69
Beceite.	372,18
Total.	4782,94

Partido de Castellote.

Foz-Calanda.	411,72
Tronchón.	464,68
Dos-Tores.	325,13
Seno.	202,35
Total.	1403,88

RESÚMEN.

Partido de Albarracín.	6463,92
Id. de Calamocha.	9434,06
Id. de Teruel.	3294,65
Id. de Valderrobres.	4782,94
Id. de Castellote.	1403,88
Total general.	25379,45

El miércoles último se dió fin á los exámenes de curso en la Escuela Normal de Maestras de esta provincia.

Hoy terminan los de la misma clase en la de Maestros; habiendo sido bastante satisfactorio el resultado en ambos establecimientos.

Para el doce de los corrientes se han anunciado los ejercicios de reválida.

De *La Educación*:

«Segun vemos en varios periódicos del ramo, uno de los Inspectores recientemente nombrados era Maestro de Ráyama (Salamanca), población de 600 almas y otro, al parecer, sólo tiene veinticuatro años de edad y no ha desempeñado nunca escuela pública.

«Pero indudablemente serán apadrinados de algunos diputados, senadores, generales, condes, duques ó marqueses, á quienes la suerte de la primera educación les importará tanto como á nosotros lo que sucede actualmente en el Cabo de Hornos, que nos tiene sin cuidados de ninguna clase.»

No hemos visto, dice *El Defensor*, de Madrid, la resolución de la Dirección general de Instrucción pública, por la que, según algunos colegas, los Secretarios de las Juntas provinciales harán de Inspectores de primera enseñanza en casos de enfermedad, ausencia ó por vacante.

Ni nosotros tampoco; ni quisiéramos verla mientras los tales Secretarios no sean Maestros de primera enseñanza.

La inmensa mayoría de los periódicos del ramo vienen lamentándose del abandono en que se encuentra en la generalidad de las provincias la cuestión de atrasos en los haberes de los Maestros.

También por aquí sucede lo propio, á pesar de los pesares.

Dice *La Educación*:

«El Sr. Moyano tiene sometido á la aprobación de los demás senadores universitarios su plan ó proyecto de ley sobre concesión de derechos pasivos al Magisterio.

Según nuestra particulares noticias, parece que al Estado no le ha de costar nada el abono de tales derechos; pues el Sr. Moyano propone que se alleguen los fondos indispensables por medio de un descuento

pequeñísimo que se ha de imponer á los Maestros.

A nosotros nos parece que no es este el ideal de justicia y de derecho en materia tan delicada; pues los demás servidores del Estado nada abonan á este objeto, de su bolsillo particular.

Mas, si no puede ser de otra manera, preferimos tener algo, á quedarnos sin nada como estamos.»

Y en otro lugar:

«Los diputados á Cortes Sres. Cuartero, Alonso Castrillo, Bosch (D. Alberto), Planas, Cañamaque y Mansi (D. Rufino y D. Angel,) han prometido á nuestro Director apoyar y recomendar cerca del Ministro de Fomento la concesión de vacaciones.

Esto no quiere decir que nos hagamos la ilusión de conseguir lo que pedimos, sino que se trabaja sin descanso para lograrlo.

Y nadie está obligado á hacer más de lo que puede y sabe.»

Dice *El Profesorado*, de Granada:

Nos pregunta un colega:

«¿Incumbe á la Junta provincial exigir recibo de matrícula al Habilitado de los Maestros de un partido?

¿Deben los Habilitados matricularse para ejercer dicho cargo?

¿Qué cantidad les corresponde satisfacer en caso afirmativo?»

Contestamos:

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1876, no deben pagar los habilitados de los Maestros contribución alguna por este concepto.

Dicha Real orden fué confirmada por la Dirección general de contribuciones en 12 de Marzo de 1881 en consulta elevada por el Habilitado de esta provincia.

Por tanto, ni los Habilitados deben matricularse, ni las Juntas exigir lo contrario de lo que está expresamente mandado.

Contestando á varias consultas que se nos han hecho, debemos manifestar que en manera alguna debe figurar en los presupuestos y como partida de ingresos—segun en varios hemos tenido ocasión de ver—el sobrante que pueda haber de fondos de material de años anteriores, sino única y exclusivamente la cantidad igual á la cuarta parte del sueldo de la escuela.

El sobrante que resulte del material en cada un año, caduca al final de este ó en el semestre de ampliación de no haberlo

antes recibido el maestro, y viene obligado á reintegrarlo á las arcas municipales previa la correspondiente carta de pago.

Si los municipios, por circunstancias particulares y hasta pudiéramos decir excepcionales, no tuvieran por conveniente hacerse cargo de dichos sobrantes con propósito de que se invirtieran en la escuela, el Maestro en este caso, debe formar un presupuesto extraordinario dándolas la inversión conveniente.

Conste, pues, que de conformidad con lo prescrito en la Real orden de 20 de Abril de 1878, no puede haber sobrante alguno de los fondos de material en ninguna escuela cuya contabilidad se lleve ordenada y en consonancia con la ley.

VARIEDADES.

LA SALUD DE LOS NIÑOS.

La Academia de Medicina de París, ha publicado los diez y seis mandamientos, ó preceptos que copiamos á continuación, cuya práctica recomendamos encarecidamente á las madres en beneficio de sus hijos, por creer que su fiel observancia ha de producir una gran disminución en la mortalidad excesiva que se observa en los niños:

1.º Durante el primer año, el único alimento del niño debe ser la leche, sobre todo la de la *madre*, que es *siempre*, preferible, ó en su defecto la de la nodriza. Debe darse el pecho cada dos horas, y ménos amenudo durante la noche.

2.º A falta de la leche de mujer se empleará la de vaca ó la de cabra, templada y con cantidad igual de agua al principio. Al cabo de algunas semanas se pondrá solo una cuarta parte de agua, ligeramente azucarada.

3.º Para dar al niño esta leche deben usarse vasos de cristal ó de barro y limpiarlos con cuidado cada vez que sirvan, nunca vasos de estaño, que siempre contienen alguna cantidad de plomo. Evitense siempre las muñequillas de trapos ó esponjas que suelen ponerse en la boca del niño para calmar el hambre ó acallarlos.

4.º Abstenerse de las diversas composiciones que recomienda el comercio para reemplazar la leche.

5.º Recordar que la lactancia con el biberón ó *sin el auxilio del pecho* aumenta mucho las probabilidades de enfermedad y de muerte en los niños.

6.º Es peligroso dar al niño, en los primeros meses sobre todo, alimentación sólida, pan, tortas, carnes, legumbres ó frutas.

7.º Hasta el sétimo mes no deben empezar á dárselos sopas si la leche de la ma-

dre ó nodriza es insuficiente; pero al fin del primer año es siempre útil darles sopas ligeras, hechas con leche y pan blanco, harina desecada al horno, arroz, féculas, etcétera, para preparar al niño al destete. Este no deberá realizarse hasta despues del brote de los doce ó seis primeros dientes, cuando la criatura esté en buena salud, y durante la calma que sigue á la salida de algunos de aquellos.

8.º El lavado y vestido de los niños debe hacerse todas las mañanas antes de ponerle al pecho ó darle otro alimento.

El tocado debe componerse: primero del lavado del cuerpo, y sobre todo de los órganos centrales que deben estar siempre limpios; del lavado de la cabeza; en la que es preciso no dejar que se acumule la grasa o costras: el cambio de ropas. La faja del vientre debe conservarse durante el primer mes.

9.º Debe desecharse en absoluto la manta que envuelve y aprieta juntos los miembros y el cuerpo, porque mientras más libertad tenga el niño en sus movimientos tanto más robusto y mejor conformado será.

10. Se vestirá la criatura con más ó ménos ropa segun el país que habite y las estaciones en que viva, pero siempre es necesario preservarle con cuidado exquisito del frío y del calor excesivo, tanto fuera como dentro de las habitaciones, en las que, sin embargo, deberá *renovarse* el aire suficientemente.

11. No es prudente sacar á la calle al niño antes del décimoquinto día, á ménos que la temperatura sea muy suave.

12. Es peligroso acostar al niño en la misma cama de la madre ó la nodriza.

13. Es preciso no tratar de hacerles andar demasiado pronto: debe dejárselos arrastrarse y levantarse solos; hay que prohibir el uso de andadores, carritos etc., etc.

14. Las menores indisposiciones, tales como cólicos, diarreas, vómitos frecuentes, tós; etc., deben atenderse con cuidado y llamar al médico desde el principio de la enfermedad si se prolonga más de veinticuatro horas.

15. En caso de nuevo embarazo, toda madre ó nodriza debe suspender inmediatamente que lo *sospeche* siquiera la lactancia, so pena de comprometer la vida ó la salud del niño á quien está criando.

16. Es indispensable hacer vacunar al niño en los tres primeros meses ó aun en las primeras semanas, si reina epidemia de viruelas: la vacuna es el único preservativo de esta enfermedad.»